



<http://doi.org/10.15446/ideasyvalores.v69n172.64869>

EL PROBLEMA DE LA NO IDENTIDAD CUATRO SOLUCIONES POSIBLES



THE NON-IDENTITY PROBLEM FOUR POSSIBLE SOLUTIONS

SANTIAGO TRUCONE-BORGOGNO*
Karl-Franzens-Universität Graz - Graz - Austria

.....
Artículo recibido el 9 de mayo de 2017; aceptado el 20 de junio de 2017.
* santiago.truccone-borgogno@uni-graz.at

Cómo citar este artículo:

MLA: Truccone-Borgogno, S. "El problema de la no identidad. Cuatro soluciones posibles." *Ideas y Valores* 69.172 (2020): 57-80.

APA: Truccone-Borgogno, S. (2020). El problema de la no identidad. Cuatro soluciones posibles. *Ideas y Valores*, 69(172), 57-80.

CHICAGO: Santiago Truccone-Borgogno. "El problema de la no identidad. Cuatro soluciones posibles." *Ideas y Valores* 69, n.º 172 (2020): 57-80.



This work is licensed under a Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License.

RESUMEN

El artículo defiende una solución al problema de la no identidad, que surge porque la existencia de muchas personas futuras es contingente en relación con nuestras decisiones. Esto hace que, aunque tengan una calidad de vida muy baja, tal situación no sea peor para ellas. Se defiende una solución basada en una noción de umbral de daño: tal noción ayuda a explicar la incorrección que existe en los casos atravesados por el problema de la no identidad. Finalmente, se analizan otras tres soluciones. Sin embargo, se afirma que no son completamente satisfactorias sin un desarrollo ulterior.

Palabras clave: D. Parfit, L. Meyer, daño, identidad.

ABSTRACT

The article defends a solution to non-identity problem, which arises because the existence of many future persons is contingent with respect to our decisions. Consequently, despite their possible low quality of life, that situation is not worse for them. The article argues for a solution based on the threshold notion of harm, which helps in explaining the wrongness involved in those cases crossed by the non-identity problem. Finally, it analyzes three other solutions. However, it is argued that they are not entirely satisfactory without further developments.

Keywords: D. Parfit, L. Meyer, harm, identity.

Introducción

Desde un tiempo a esta parte se ha cuestionado la posibilidad de que tengamos obligaciones para con las personas futuras, dado que la existencia de muchas de ellas es contingente con relación a nuestras decisiones. En estos casos nuestras acciones no pueden empeorar el estado en el que estarán. Este asunto, conocido como problema de la no identidad, requiere de una solución satisfactoria, si queremos objetar moralmente algunas actividades que pueden hacer que la calidad de vida de personas que aún no existen sea muy baja. En este trabajo, primero, intentaré describir el problema de la no identidad y el modo en que pone en aprietos a nuestras teorías morales tradicionales. Segundo, apelaré a una noción de umbral de daño para proporcionar una solución satisfactoria a dicho problema y, luego, realizaré algunas precisiones sobre dicha tesis con el objetivo de responder a algunas objeciones que puedan presentársele. Finalmente, exploraré algunas posibilidades de solución alternativas y afirmaré que ellas no son completamente satisfactorias. Analizaré: a) la noción republicana de libertad como no dominación, como expresión del conjunto de posiciones que afirman que puede agravarse a una persona sin haberla dañado; b) las posiciones emparentadas con el utilitarismo impersonal que afirman que la corrección o incorrección moral no necesariamente se relaciona con el hecho de que una persona haya sido agraviada; y c) la posición de aquellos que afirman que no se ha realizado nada incorrecto en los casos atravesados por el problema de la no identidad.

El problema de la no identidad

Es ampliamente aceptado que tenemos ciertas obligaciones para con las generaciones futuras (cf. Barry 243; Meyer 2015 1-101; Parfit 1987 357; Scanlon 179). Sin embargo, como ha mostrado Derek Parfit, en relación con las personas que no existen al momento de realizar ciertas acciones, encontramos una situación que es comúnmente pasada por alto: “Del mismo modo que nuestros actos y políticas tienen efectos sobre la calidad de vida de las personas futuras, ellos también pueden afectar a quiénes serán los que vivirán luego” (Parfit 2011 218). Veamos el siguiente ejemplo:

Caso 1 (María): Marta acaba de regresar de Centroamérica. Ella acude al médico porque pretende concebir un niño. El médico le informa que se ha contagiado del virus parecido al Zika y que, si concibe ahora, su hijo nacerá con retraso intelectual. El médico le aconseja que espere un mes antes de concebir. De ese modo se asegurará que el virus haya desaparecido y su hijo no nazca con esa condición. Sin embargo, Marta hace caso omiso al consejo del médico y concibe su hijo antes transcurrido el mes. Ella desea tener un hijo con leve retraso intelectual dado

que, de ese modo, podrá vivir el resto de su vida con una persona que necesita de sus cuidados. Como resultado, nace María con cierto retraso en sus capacidades intelectuales.

Para afirmar que actos como el de Marta son incorrectos, debemos mostrar que su acción ha dañado o –al menos– es capaz de dañar a María. El modo usual de explicar por qué alguien han sido dañado apela a la noción contrafáctica de daño. De acuerdo con esta, un sujeto ha sido dañado cuando se encuentra en un estado o condición que es peor que otra en la que habría estado si la acción en cuestión no hubiese tenido lugar (cf. Feinberg 31). ¿Ha sido dañada María? Dado que María nace con cierto retraso en sus capacidades intelectuales a causa de la acción de Marta, parece que ha sido dañada. Sin embargo, debemos rechazar esta conclusión si apelamos a la noción contrafáctica de daño. Como hemos afirmado, de acuerdo con esta noción, una persona ha sido dañada cuando está en un estado que es peor que otro en el que habría estado si no se hubiese actuado con relación a esta persona del modo en que se hizo. María no está en ningún estado o condición que sea peor que otro en el que habría estado si su madre hubiese obrado de otro modo. Si Marta hubiese esperado un mes para concebir, María no estaría en un mejor estado; en ese caso, nunca habría existido.

Esto es así porque independientemente de cuál sea la teoría de la identidad personal que se apoye es verdadero que cada persona surge de un espermatozoide y de un óvulo particular. Si una persona no hubiese sido concebida en el espacio de un mes alrededor del momento en que fue concebida, *de hecho*, nunca habría existido (cf. Parfit 1987 352). Por tanto, si María no hubiese sido concebida en el espacio de un mes en relación con el momento en que fue concebida, de hecho, nunca habría existido. Como esto es así, es falso que María –al nacer con cierto retraso en sus capacidades intelectuales– esté en un estado que es peor que otro en el que habría estado si su madre no hubiese obrado como lo hizo. Si su madre hubiera esperado, María no estaría en un mejor estado, sino que –simplemente– no existiría. Podría haber existido en su lugar otra persona que hubiese sido el hijo de Marta, pero este niño no habría sido María.

El inconveniente al que nos enfrentamos se encuentra atravesado por lo que se conoce en la literatura como *problema de la no identidad*. Este problema surge porque, en determinados casos, parece que la identidad de los afectados por ciertas acciones es irrelevante a la hora de calificar moralmente nuestras acciones como correctas o incorrectas (cf. Parfit 1987 Cap. 16).¹ El inconveniente radica en el hecho referido a que de

1 El problema fue descubierto casi simultáneamente por Derek Parfit (1976), Thomas Schwartz (1978) y Robert Adams (1979). El problema ha sido también llamado “la

acuerdo con cuál sea la acción que se realice, la identidad de la persona resultante será diferente. Como esto es así, entonces dichas acciones no pueden empeorar el estado en el que estarán los sujetos que existirán como consecuencia de ellas. El problema atraviesa nuestro ejemplo, ya que creemos que acciones como las de Marta son incorrectas dado que dañan a personas como María.²

El asunto es que, salvo que exista una justificación para hacerlo, creemos que al dañar a una persona la agraviamos y, que, agraviar a las personas es incorrecto salvo que otras razones puedan permitirnos obrar de ese modo. Sin embargo, como es verdadero que María no podría haber estado en un estado mejor que aquel en el que está al nacer, parece que no podemos afirmar que acciones como las de Marta la dañan, que ella –por tanto– ha sido agraviada y que tal acción es incorrecta. Así, si queremos explicar por qué actos como los de Marta son incorrectos, tenemos que afirmar o bien que la noción de daño relevante es diferente a la tradicional contrafáctica y que tal noción no solo es aplicable al caso, sino también que no existe ninguna justificación para actuar del modo en que se lo hizo; o bien que existe otro tipo de incorrección moral aplicable al caso que no se relaciona con el daño (presumiblemente) sufrido por María. Esto último puede tener lugar, o bien porque Marta, aun sin dañar a María, la ha agraviado, o bien porque aun sin haberla agraviado ha hecho incorrecto por otras razones.

En síntesis, el problema moral es el siguiente:

1. Si el acto de A no causa que B esté en un estado que es peor que aquel en el que habría estado si A no hubiese actuado como lo hizo, entonces el acto de A no daña a B.
2. El acto de Marta no causa que María esté en un estado que es peor que aquel en el que habría estado si Marta no hubiese actuado como lo hizo.

Por lo tanto:

C1: El acto de Marta no daña a María.

paradoja de los individuos futuros” (Kavka 93-112) o el problema de la “contingencia de las personas futuras en relación con nuestras decisiones” (Meyer 2015 18).

2. Los casos donde está presente el problema de la no identidad suelen distinguirse entre aquellos en los que la persona afectada tendrá una vida que no vale la pena vivir y aquellos en los que sí. Si la vida es tan mala que no es digna de ser vivida, entonces es posible sostener sin problemas que la persona ha sido dañada, dado que haber existido es peor a no haber existido nunca. Sin embargo, los casos que nos interesan aquí son aquellos en los que la vida de la persona es digna o vale la pena ser vivida. Si alguien cree que toda vida es una que vale la pena ser vivida, entonces solo debe ignorar la distinción que acabo de realizar.

También hemos afirmado que:

3. Si el acto de A no daña a B, entonces el acto de A no agravia a B.

De C1 y 3 se sigue que:

C2: El acto de Marta no agravia a María.

También afirmamos:

4. Si el acto de A no agravia B, entonces el acto de A no es incorrecto.

De C2 y 4 se sigue que:

C3: El acto de Marta no es incorrecto.

Queremos evitar C3. La C3 parece incorrecta. Sin embargo, C3 se sigue de las premisas anteriores. La cuestión es que las premisas anteriores parecen correctas. Este es el problema. Para resolverlo, es decir, para afirmar que C3 es falsa y que conductas como las de Marta son incorrectas, debemos negar alguna de las premisas y reemplazar la premisa negada por alguna que sea capaz de explicar la incorrección moral del obrar de Marta. No podemos negar 2: de acuerdo con el modo en que los seres humanos se reproducen, es verdadero que Marta no causa ni puede causar que María esté en un estado o condición peor que otra en la que María habría estado si Marta no hubiese actuado como lo hizo. Por tanto, solo podemos negar o la premisa 1 o la premisa 3 o la premisa 4. Negar la premisa 1 requiere mostrar que existen otras nociones de daño capaces de explicar de modo plausible por qué Marta ha dañado a María. Sin embargo, si ese es el camino elegido, deberíamos mostrar que en este caso no existe ninguna justificación para dañar de acuerdo a esa nueva noción, de manera que la acción de Marta pueda ser calificada como incorrecta. Para negar la premisa 3, en cambio, debemos mostrar que existen cierto tipo de acciones que, aun sin causar daños, agravian a las personas afectadas. Aquí también deberíamos mostrar que no existe justificación para obrar del modo en que lo hizo Marta de manera que podamos explicar por qué su acción es incorrecta. Para negar 4 tenemos que mostrar que hay acciones que son incorrectas sin necesidad de que su efecto agravie a alguien. Adicionalmente, también deberíamos mostrar que dicha incorrección es aplicable al caso de Marta y María.

Noción de umbral de daño y problema de la no identidad

Creo que el mejor modo de evitar C3 es negar la premisa 1 y reemplazarla por una premisa capaz de explicar el daño sufrido por María. Para hacer esto debemos encontrar una noción de daño que no requiera que el sujeto afectado se encuentre en un estado que es peor que otro

en el que habría estado si el agente no hubiese actuado como lo hizo. ¿Cómo podemos explicar que María (Caso 1) está sufriendo un daño? Una forma de hacerlo es apelar a la noción de *umbral* de daño (cf. Meyer 2003 148, 2015 21). De acuerdo con esta, una persona está sufriendo un daño si se encuentra en un estado que está por debajo del estado en que ella *debería* haber estado (cf. Meyer 2003 147). Obviamente, esto requiere que sea posible especificar un nivel de bienestar respecto del cual el derecho de una persona es violado si no cumplimos con nuestro deber negativo de no causar que una persona esté debajo de dicho estándar (cf. Meyer and Roser 2009 229). Podemos marcar dicho nivel en aquel donde las personas están ligeramente por encima del estado en el que tienen sus necesidades básicas satisfechas. Podemos entender a estas como aquellas que se tienen por el solo hecho de ser humanos, tales como la necesidad de comida, supervivencia, salud, etc. (cf. Griffin 42). Si esto es así, nacer con cierto retraso intelectual parece encontrarse debajo de dicho umbral de daño. María, al nacer con cierto retraso en sus capacidades intelectuales, se encuentra en un estado por debajo del umbral relevante de bienestar. De ese modo, puede sostenerse, ella tiene un nivel de bienestar peor que aquel que las personas tienen derecho a tener. Por tanto, ella está sufriendo un daño.

Algunas precisiones sobre la noción de umbral de daño

La noción de umbral de daño permite explicar por qué María (Caso 1) está sufriendo un daño. Ella, al nacer con retraso intelectual, está en un estado por debajo del umbral de daño. Su nivel de bienestar es peor que aquel que las personas tienen derecho a tener. De acuerdo con la noción de umbral de daño, sobre la base del daño causado, podemos objetar conductas como las de Marta. Sin embargo, existe una preocupación aquí. De acuerdo con la noción de umbral de daño afirmar que un sujeto sufre un daño no requiere que, en ausencia de la acción dañosa, el afectado se habría encontrado en un estado mejor. Sin embargo, de acuerdo con las nociones tradicionales, lo que hace incorrecto dañar a alguien es el hecho de que las consecuencias de nuestros actos son peores para las personas afectadas. Sin embargo, tan pronto como negamos que sufrir un daño requiere que uno se encuentre en un estado que es peor que aquel en el que se habría estado en ausencia de la acción dañosa, y sostenemos que dañar es meramente causar que el afectado se encuentre debajo del umbral, tal razón desaparece. Así, ¿por qué puede considerarse que las acciones que causan tales daños son incorrectas?

El problema es que la noción de umbral de daño no requiere que el sujeto afectado esté peor de lo que estaría de otro modo para afirmar que ha sido dañado. Sin embargo, es usualmente sostenido que, para

afirmar que existen razones en contra de realizar una acción, tal acción debe empeorar el estado en el que se encuentra el sujeto afectado. Si esta afirmación es verdadera, por más que de acuerdo con la noción de umbral de daño pueda considerarse que las personas afectadas sufren daños, dado que no es necesario que lo que les pasa sea peor para ellas, parece que no han sido agraviadas. De manera tal que dichas acciones no serían incorrectas. Así, el precio de encontrar una tesis que explique por qué las personas en los casos atravesados por el problema de la no identidad sufren daños es no poder explicar por qué las acciones que causan tales daños son incorrectas.

El reto viene desde la posición de aquellos que se enrolan en enfoques comparativos sobre la acción dañosa. Un ferviente defensor de este tipo de posiciones es Derek Parfit. De acuerdo con él, para saber si una acción es dañosa –en el sentido de que realizarla agravia al sujeto afectado– tiene que ser verdadero que, si uno hubiese actuado de modo diferente, esa persona hubiese estado en una mejor condición (*cf.* Parfit 1987 69). Si esto no sucede, de acuerdo a su posición, el daño causado no aporta ninguna razón moral en contra de ocasionarlo. Para defender su *versión exclusiva de la posición comparativa* sobre las acciones dañosas, Parfit trae el siguiente ejemplo:

(El cirujano): Supóngase que en un accidente quedas inconsciente.

Un cirujano amputa tu brazo dado que es el único modo de salvar tu vida. Lo que hace el cirujano es mejor para ti que cualquier alternativa posible. (Parfit 1986 855)

En este caso, lo que hace el cirujano causa que su paciente sufra un daño, dado que luego de la operación tiene un brazo menos. Sin embargo, de acuerdo con Parfit, lo que hace el cirujano no agravia al paciente dado que sus efectos no son peores para él y, por tanto, no puede considerarse que realizar tal acción sea incorrecto por esa razón. Con el ejemplo del cirujano, Parfit quiere mostrar que, si una acción causa un daño sin empeorar el estado en el que está el afectado, dicha acción no aporta ninguna razón en contra de realizarla y, por tanto, no puede considerarse incorrecta. Si esta aproximación es verdadera, en casos como el de María (Caso 1), donde se está en presencia del problema de la no identidad, por más que María esté sufriendo un daño por encontrarse en un estado que se encuentra debajo del umbral de daño, dado que María no habría estado en un mejor estado en ausencia de la acción dañosa, ella no habrá sido agraviada y, por tanto, es difícil explicar por qué existen razones en contra de causar que ella sufra un daño. Esto no puede ser verdadero.

Obviamente Parfit tiene razón en que, cuando el cirujano le amputa un brazo al paciente no lo agravia y, por tanto, no puede afirmarse que

su acción sea incorrecta. Sin embargo, sostener esto no nos compromete con la afirmación de que María (Caso 1) no ha sido agraviada por Marta cuando esta última le causó un daño a la primera. Existe una diferencia relevante entre ambos casos. Mientras es verdadero que el cirujano le ha causado un daño a su paciente al amputarle el brazo, es también verdadero que ese daño es necesario para evitar uno mayor. Si el cirujano no le hubiese amputado el brazo a su paciente, este último hubiese muerto. El hecho de que el acto del cirujano haya evitado un daño peor en su paciente es lo que hace que no lo haya agraviado. En cambio, dicha circunstancia no tiene lugar en el caso de María. Marta, al concebir teniendo una enfermedad similar al Zika daña a María, ya que efectivamente causa que María nazca con un cociente intelectual (CI) por debajo del umbral. Podemos asumir que nace con un CI de 50 puntos cuando el umbral ha sido fijado en 90 puntos de CI. Sin embargo, a diferencia del caso del cirujano, Marta no puede afirmar que dicha acción no agravia a María sobre la base de que dicha acción era necesaria para evitar un daño mayor. Si Marta no hubiese actuado como lo hizo, no es verdadero que María hubiera experimentado un daño mayor. En ese caso ella no habría existido.

Aún si se considera que en ambos casos el afectado también ha sido beneficiado por la acción dañosa puede seguir manteniéndose una diferencia entre ellos, ya que los beneficios otorgados son de diferente clase. El beneficio otorgado por el cirujano al paciente consiste en que se ha evitado que sufra un daño mayor. Si el cirujano hubiese obrado de otro modo, su paciente hubiese estado en una condición peor. En cambio, el beneficio otorgado a María no consiste en haberle evitado un daño mayor. Al causar que exista en un estado debajo del umbral, pero con el beneficio de tener una vida digna de vivirse, no se ha evitado que sufra un daño mayor. Si su madre hubiera obrado de otro modo, ella no habría estado peor; en tal caso ella no hubiese existido.³

En síntesis, la propuesta es la siguiente. Una acción que causa que alguien sufra daño *prima-facie* agravia a esa persona y, por tanto, tenemos razones en contra de realizarla. Sin embargo, dichas razones pueden ser superadas por las razones proporcionadas por el hecho de que causar dicho daño es necesario para evitar, aliviar o eliminar otros daños mayores. En los casos bajo análisis, tanto el cirujano como Marta tienen razones en contra de causar los daños que ellas realizan.

3 Mis afirmaciones están basadas en la distinción realizada por Seana Shiffrin entre beneficios puros y preventivos. Un beneficio preventivo es aquel que consiste en eliminar, aliviar o prevenir daños. Beneficios puros, en cambio, son aquellos que no consisten también en la eliminación, alivio o prevención de daños (cf. Shiffrin 1999 124, 2012 364). De acuerdo a esta caracterización, es posible que sea permisible dañar causando un beneficio preventivo, pero no lo es causando un beneficio puro.

Asimismo, tanto el cirujano como Marta tienen razones a favor de causar tales daños, derivadas del hecho de que de ese modo se concederá un beneficio en el ser afectado. Sin embargo, solo el beneficio otorgado al paciente puede generar razones más fuertes que las que existen en contra de dañar, dado que el daño infligido evitará que el sujeto afectado sufra un daño peor. En cambio, dicha circunstancia no tiene lugar en el caso de María. Por lo tanto, la acción de Marta además de causar que María sufra un daño, la agravia y, por esa razón, no existen obstáculos para considerarla como incorrecta.

Si mis afirmaciones son correctas, entonces la noción de umbral de daño es capaz de resolver el problema de la no identidad explicando por qué acciones como las de Marta son incorrectas al dañar a personas como María. Sin embargo, existe otro inconveniente con tal noción de daño. Analicemos el siguiente caso:

Caso II – (Pedro): Petra se somete a un proceso de diagnóstico prenatal mediante el cual trata de controlar el estado de salud de la criatura que porta en su seno. El médico le informa que los estudios han mostrado que su hijo es genéticamente perfecto y, por tanto, si el embarazo continúa en sus carriles normales, su hijo tendrá no solo casi ningún riesgo de padecer cáncer, problemas cardíacos, o Alzheimer, sino también una inteligencia superior.

Petra tiene planeado realizar un viaje de placer al sur de la Argentina. El médico le aconseja que no realice tal viaje dado que el feto se encuentra en una etapa importante de su desarrollo. Si ella no realiza reposo por unas semanas, la consecuencia sería que el hijo que porta en su seno –Pedro– pierda cierto grado de inteligencia superior.

Petra piensa que no vale la pena sacrificar su viaje por el bienestar de su niño, de modo que hace caso omiso al consejo del médico y viaja al sur de la Argentina. Efectivamente el estrés del vuelo ocasiona que Pedro nazca con una inteligencia mayor a la que se considera normal, pero menor a la inteligencia superior que habría tenido.⁴

4 Aunque este no es más que un ejemplo hipotético, no está muy alejado de la realidad. El 18 de mayo de 2013 nació el primer bebé genéticamente perfecto. Después de un tratamiento común en la clínica Main Line Fertility de Pennsylvania de Estados Unidos, una pareja obtuvo 13 embriones. Los doctores los cultivaron durante 5 días, tomaron células de cada uno y las enviaron a Oxford para que leyeran la información genética. Se realizaron pruebas de secuenciación completa de los genes de todos los embriones y eligieron al de cromosomas correctos. Los médicos implantaron uno de los embriones saludables y congelaron el resto. Nueve meses después nació

¿Está Pedro sufriendo un daño? No podemos afirmar que Pedro está sufriendo un daño si apelamos a la noción de *umbral* de daño. Nacer con inteligencia mayor a la que se considera normal no puede estar debajo de ningún umbral de daño definido de modo plausible. Sin embargo, parece que él está sufriendo un daño. Si el estado en el que se encuentra no hubiese tenido lugar, él estaría en uno mejor. Para explicar por qué Pedro está sufriendo un daño parece que debe ser abandonada la noción de *umbral* de daño y, en su lugar, debe apelarse –nuevamente– a la noción *contrafáctica* de daño. Después de todo, Pedro está en un estado que es peor que otro en el que habría estado si su madre hubiese obrado de modo diferente. Pero si debemos tomar en consideración la tesis *contrafáctica* nuevamente para explicar por qué Pedro (Caso II) sufre un daño, no podremos explicar por qué María (Caso I) lo sufre. Como hemos visto, no es verdadero que María esté en un estado que sea peor que otro en el que habría estado si su madre no hubiese actuado como lo hizo. En ese caso, ella no habría existido. ¿Hay alguna salida? Creo que sí. Lukas Meyer ha propuesto interpretar como condición necesaria de dañar a la disyunción entre las acciones que causan que alguien esté por debajo del umbral de daño y las acciones que causan que alguien se encuentre en un estado peor que otro en el que habría estado. De acuerdo con su tesis disyuntiva:

(Disyuntiva): una acción (o inacción) en el momento t_1 daña a alguien solo si o [a] el agente causa (permite) de ese modo que esta persona esté en un estado por debajo del umbral, y, si el agente no puede evitar causar daño en este sentido, no minimiza el daño; o [b] el agente causa que esta persona esté en una peor condición en algún momento posterior t_2 de aquella en la que esa persona habría estado en t_2 si el agente no hubiese interactuado con esta persona en absoluto. (Meyer 2015 31)

Esta noción disyuntiva, de la cual la noción de umbral de daño forma parte, es capaz de explicar por qué María y Pedro están sufriendo daños. En cada caso, la persona afectada satisface al menos una condición de dicha tesis. María (Caso I) está en un estado que se encuentra debajo del umbral y, por lo tanto, satisface la condición [a] de la tesis combinada. En este caso, el estatus de daño deriva del hecho de que el nivel de bienestar del sujeto afectado es peor que aquel que tiene derecho a tener. Pedro (Caso II) sufre un daño porque se encuentra en un estado tal que, si el estado en el que está no hubiese tenido lugar, habría estado en uno mejor. Por lo tanto, el estado en el que se encuentra satisface la condición [b] de la tesis combinada. En este caso el estatus

.....
 Connor, el primer bebé genéticamente perfecto (cf. BBC, 8 de julio de 2013, <https://www.bbc.com/news/health-23205638>).

de daño de dicho estado requiere una comparación entre dos estados posibles: el estado en el que está el sujeto afectado y el estado en el que habría estado si la condición en la que se encuentra no hubiese tenido lugar.⁵ Puesta en estos términos, la noción disyuntiva de daño puede explicar por qué las dos personas afectadas están sufriendo un daño y por qué las acciones que han causado que las personas sufran esos daños merecen ser consideradas incorrectas.

Posiciones alternativas

Comenzamos este trabajo preguntándonos si hay algún tipo de incorrección moral en casos como el de María, es decir, en aquellos casos atravesados por el problema de la no identidad. El problema moral era el siguiente:

1. Si el acto de A no causa que B esté en un estado que es peor que aquel en el que habría estado si A no hubiese actuado como lo hizo, entonces el acto de A no daña a B.
2. El acto de Marta no causa que María esté en un estado que es peor que aquel en el que habría estado si Marta no hubiese actuado como lo hizo.

Por lo tanto:

C1: El acto de Marta no daña a María.

También hemos afirmado que:

3. Si el acto de A no daña a B, entonces el acto de A no agravia a B.

De C1 y 3 se sigue que:

C2: El acto de Marta no agravia a María.

También afirmamos:

4. Si el acto de A no agravia B, entonces el acto de A no es incorrecto.

De C2 y 4 se sigue que:

C3: El acto de Marta no es incorrecto.

Queríamos evitar C3. Para hacerlo hemos optado por negar la premisa 1. Hemos afirmado que dañar a alguien no requiere que el sujeto afectado se encuentre en un estado que es peor que otro en el que habría estado si el agente no hubiese actuado como lo hizo. Hemos propuesto, en sustitución, apelar a una noción de umbral de daño como parte de

.....
5 Huelga decir que un enfoque combinado de daño para ser completamente satisfactorio debe poder explicar como medir la gravedad relativa de los dos tipos de daño. En otro lugar he desarrollado esta tarea (Cf. Truccone-Borgogno 2018)

una tesis disyuntiva de dañar. Sin embargo, ¿no sería mejor evitar C3 negando alguna de las otras premisas? Hemos visto que, de acuerdo al modo de reproducción de los seres humanos, no puede negarse la premisa 2. Sin embargo, sí pueden negarse las premisas 3 y 4. Las posiciones que intentan resolver el problema de la no identidad a través de la negación de 3 consideran que acciones como las de Marta no son dañosas pero que, sin embargo, agravan al ser afectado. Las que niegan la premisa 4, en cambio, afirman que acciones como las de Marta no dañan ni agravan al ser afectado, pero que, sin embargo, son incorrectas. En este último apartado analizaremos estas posibilidades. Intentaremos mostrar el modo en que algunas versiones de estas posiciones pueden lidiar con el problema de la no identidad. Existe otra posibilidad que no ha sido nombrada aún. Se podría, simplemente, aceptar C3. Después de todo, aceptarla nos permite mantener nuestras tesis clásicas sobre qué significa dañar, la relación entre dañar y agraviar, y la relación entre agraviar y hacer algo incorrecto.

Agraviar sin dañar: dominación a las personas futuras

Este tipo de solución al problema de la no identidad, que se caracteriza por negar la premisa 3 del argumento, es quizás el que ha cosechado una mayor variedad de propuestas. Creo que en lugar de analizar aquí cada una de ellas, las que han sido ampliamente discutidas en la literatura sobre el tema, sería más provechoso analizar una noción a la que, desafortunadamente, no se le ha prestado demasiada atención para resolver el problema de la no identidad. Me refiero a la noción republicana de libertad como no dominación.⁶ Esta noción es prometedora porque intuitivamente parece que, si hay algo de incorrecto en nuestra relación con las personas futuras, puede estar en el hecho de que las dominamos.⁷ De acuerdo al republicanismo, una persona está dominada cuando se encuentra expuesta al poder de incontrolado de interferencia de otro (cf. Pettit 28). Para considerar que alguien domina a otra persona, la interferencia a otro –algo necesario en las nociones de daño– no es ni necesaria ni suficiente para afirmar que se ha agraviado a alguien (cf. Pettit 50).

6 Adicionalmente, esta noción es lo suficientemente flexible como para cubrir otras posiciones que intentan resolver el problema de la no identidad negando la premisa 3. Por ejemplo, el hecho de que alguna persona domine a otra puede ser entendido como una expresión de la clase de incorrección implicada en la noción kantiana de *respeto* o en la noción de *explotación*.

7 Analizaré la propuesta de Philip Pettit, quien es quizás el que más ha desarrollado la noción de dominación. Aunque él nunca discute en detalle el problema de la no identidad, afirma que su concepción de libertad puede ayudar a resolver algunos inconvenientes relacionados con tal problema (cf. 184).

Esto hace que la noción republicana de libertad como no dominación sea interesante para resolver el problema de la no identidad.

Para evitar C3 de acuerdo a esta estrategia tenemos que mostrar que Marta agravia a María a través de la noción republicana de dominación. Aunque creo que la propuesta republicana –dado su estado de desarrollo actual– falla, merece la pena analizar cuáles son los puntos a los que ella debería prestar atención para que pueda lidiar de manera satisfactoria con el problema de la no identidad. De acuerdo con Philip Pettit: “Un sujeto A estará dominado en cierta opción por otro agente o agencia B, en la medida en que B tenga poder de interferir en una opción que no es en sí misma controlada por A” (50). Basados en esta fórmula, para afirmar que María (Caso 1) ha sido dominada en alguna opción, tenemos que mostrar que Marta tenía poder sobre dicha opción.

¿Ha sufrido María alguna clase de dominación? La respuesta parece afirmativa dado que el nivel de bienestar que tendrá María parece estar bajo el control de Marta. Fue Marta quien decidió en qué condiciones iba a nacer María. Asimismo, parece obvio que María no tenía ningún poder de control sobre la acción de Marta. Por lo tanto, parece que la libertad como no dominación de María ha sido comprometida y, de ese modo, ella ha sido agraviada. Si esto es plausible, entonces, hemos explicado la incorrección moral de acciones como las de Marta a través de la noción republicana de libertad como no dominación.

Sin embargo, estas consideraciones son muy apresuradas. Tenemos que analizar más detenidamente la idea de dominación a las personas futuras. Para hacer esto necesitamos recordar a la fórmula de Pettit (FP):

FP: Un sujeto A, estará dominado en cierta opción por otro agente o agencia B, en la medida en que B tenga poder de interferir en una opción que no es en sí misma controlada por A (Pettit 50).

Cuando el autor trata de explicar tal fórmula, él proporciona dos aclaraciones:

(1) Cuando digo “B tiene un poder de interferencia”, quiero decir que B tiene una capacidad no viciada ni invadida de interferir o no interferir.

(2) Cuando digo “poder de interferencia que no es controlado por A”, quiero decir que no es ejercitado en los términos impuestos por A; no es ejercitado en dirección o de acuerdo a un patrón que A tiene la influencia de determinar. (Pettit 50)

La cláusula (2) parece incuestionable. Según la posición de Pettit, se requieren dos cosas para tener control sobre un resultado. Primero, el agente tiene que tener alguna influencia sobre el proceso que lleva al resultado; segundo, el agente tiene que utilizar esa influencia para imponerle

una dirección relevante al proceso (cf. Pettit 53). En el ejemplo de María (Caso 1), ella no tiene ninguna influencia sobre la opción referida al nivel de bienestar que tendrá. Asimismo, si ella no ha tenido tal influencia, tampoco puede haberle impuesto una dirección relevante a una influencia que no tenía. Por lo tanto, la cláusula (2) se satisface.

En relación con la cláusula (1) deberíamos afirmar lo siguiente. Para apoyar la idea de que Marta tenía el poder de interferir, debemos sostener que ella tenía una capacidad no viciada ni invadida de interferir o no interferir con la opción referida al nivel de bienestar de María. Tener una capacidad no viciada o invalidada significa que no hay obstáculos que afecten el uso de los recursos necesarios para satisfacer la voluntad del agente (cf. Pettit 37). En nuestro caso, Marta no ha sido forzada a actuar de un modo tal que lleve a que María tenga un nivel de bienestar bajo. Por lo tanto, su poder no ha estado viciado. Tener una capacidad no invadida significa que no hay obstáculos que afecten el uso de los recursos para el específico propósito que cumpliría la voluntad del agente (cf. Pettit 38). De nuevo, nada invade el poder de Marta de satisfacer su voluntad de concebir a María con la consecuencia de que ella tenga un nivel de bienestar bajo.

Parece que el problema ha sido resuelto de este modo. Sin embargo, el inconveniente es que, de acuerdo a esta posición, aunque no puede considerarse que María tenga alguna influencia sobre los procesos elegidos por Marta, esta última no tiene el poder de interferir o no interferir con la opción referida al nivel de bienestar de María. Aunque Marta tiene poder de determinar qué nivel de bienestar tendrá su hijo futuro, no puede determinar qué nivel de bienestar tendrá María. Con relación a ella, solo puede decidir si existe o no. Por lo tanto, si sostuviésemos que Marta domina a María, estaríamos afirmando que la acción de Marta es incorrecta porque tiene el control sobre ciertas opciones que María nunca podría haber tenido, lo que parece extraño. De acuerdo con el republicanismo, la dominación es mala porque el hecho de que el afectado esté sujeto a la dominación del agente implica que su libertad ha sido menoscabada. Sin embargo, en los casos atravesados por el problema de la no identidad, el agente no puede menoscabar la libertad de las personas futuras dado que no hay opciones de los sujetos afectados que estén bajo el control de agente más allá de aquella que lleva a su existencia.

Pero supóngase que estas ideas son incorrectas. Incluso así, la idea de libertad como no dominación falla en los casos atravesados por el problema de la no identidad. El problema no sería ya que acciones como las de Marta no puedan considerarse dominadoras, sino que toda acción que afecte a las personas futuras lo sería. Esto no parece plausible. No puede ser verdadero que actuar en relación con las personas futuras,

se haga lo que se haga, sea incorrecto. Supóngase que Marta tenía la capacidad de interferir en la calidad de vida de María. Para afirmar que la libertad como no dominación de María no ha sido afectada, tenemos que afirmar que ella tenía control sobre la acción de Marta o sobre las barreras que evitan tal interferencia. Esto es imposible. Es imposible que alguien que aún no existe tenga tal capacidad. De manera tal que, si este es el caso, toda acción o decisión referida a las personas futuras sería dominadora y, por tanto, incorrecta. Esto no puede ser posible.

Incorrección moral sin agravio

Las respuestas al problema de la no identidad de esta clase son aquellas que intentan resolverlo a través de la negación de la premisa 4. Para este tipo de respuestas, acciones como las de Marta no dañan ni agravan a personas como María. Sin embargo, afirman que es incorrecto realizar tal clase de acciones. A grandes rasgos, la mayoría de estas respuestas provienen desde posiciones emparentadas con el utilitarismo. En su versión clásica, este tipo de posiciones considera que las obligaciones morales no se definen en relación con seres humanos concretos sino en referencia *al mundo*. Tendríamos la obligación de maximizar la suma total de utilidad en el mundo. Así, una acción sería incorrecta cuando produzca que en el mundo haya un monto total de utilidad menor que aquel que habría bajo una opción alternativa. Una respuesta de este tipo es proporcionada por Peter Singer de acuerdo a quien la incorrección, en casos como el de María, radica “en traer a la existencia un niño con una calidad de vida menos satisfactoria que el otro niño que se podría haber traído a la existencia. En otras palabras, fracasamos en producir el mejor resultado posible” (Singer 124-125). Esta posición parece explicar plausiblemente la objeción al obrar de Marta en el caso de María y, por tanto, también nos permite evitar C₃.

Sin embargo, no está exenta de controversias.⁸ Uno de los problemas de esta posición está dado porque parece requerir el deber de crear (en la versión del utilitarismo hedonista) vidas que sean lo más felices posibles. Así, por ejemplo, en casos donde es posible manipular genéticamente un embrión a implantar, tal tesis impondría “generar una innumerable cantidad de embriones durante la vida fértil de una mujer para, luego, implantar aquel de ‘mejor calidad’” (Gascón Abellán y De Lora 100-101). Esta consecuencia no parece muy feliz.

Otro problema de esta posición surge del siguiente modo. Si lo correcto es hacer aquello que sea mejor para el mundo, el mejor resultado tiene que ser aquel en el que se incrementa la cantidad total de felicidad

8 El resto de esta subsección está asentada sobre los argumentos proferidos en Truccone-Borgogno (2017 70-73).

(o, en versiones no hedonistas, de aquello que haga que el mundo vaya mejor). En el caso de María, este resultado tendría lugar si Marta espera para concebir a su hijo hasta que los síntomas del virus similar al Zika hayan desaparecido. Lo bueno de este resultado no está dado (principalmente) porque el hijo que tendría Marta estaría mejor de lo que está María, sino porque que nazca un ser con una calidad de vida más alta produce en el mundo un mejor resultado dado que el cómputo de felicidad global –o de aquello que se considere que hace que el mundo vaya mejor– sería mayor del que se obtiene si nace María. Sin embargo, si se acepta esta afirmación, entonces debería ser aceptable que, si viviera un mayor número de personas, todas con un alto nivel de felicidad, este resultado sería mejor. Esto, porque el monto global de felicidad en el mundo sería mayor. Ahora bien, si esto es así, entonces siempre será posible imaginar un mundo alternativo compuesto por un número mayor de personas cuya felicidad (o calidad de vida) esté apenas por encima del valor que hace que una vida sea digna de vivirse, pero donde el cómputo global de felicidad sea mayor. La tesis propuesta debe afirmar que este es el mejor mundo posible, una conclusión que el propio Parfit no ha dudado en calificar de *repugnante* (cf. 1987 388).

Desde sus primeros trabajos sobre el tema, Derek Parfit ha advertido que el utilitarismo clásico tiene varios inconvenientes para lidiar con el problema de la no identidad (cf. 1976 100-115, 1982 140-172, 1983 166-169). Para resolver dicho problema, aunque sea parcialmente, recientemente ha propuesto la utilización del concepto de *persona general*. Una persona general, afirma Parfit, no es una persona. “Una persona general es un gran grupo de personas posibles una de las cuales será real” (Parfit 2011 220). En el ejemplo de María (Caso 1) la *persona general* sería el siguiente hijo de Marta, la cual está compuesta por María y aquel otro hijo que podría haber tenido si, en lugar de concebir a María, hubiera esperado hasta que desaparecieran los síntomas del virus similar al Zika. Desde esta posición se puede sostener que el obrar de Marta es incorrecto porque ha afectado a esta persona general. La persona general “su siguiente hijo” está peor de lo que habría estado si Marta hubiese obrado de otro modo.

La tesis propuesta por Parfit pretende ser un punto medio entre las posiciones que requieren que alguien tenga un reclamo moral para afirmar que se ha hecho algo incorrecto (sea porque han sido dañadas o, meramente, agraviadas) y el utilitarismo puro preocupado solamente porque el mundo en cuanto tal sea lo mejor posible. La noción de *persona general* vendría a ser el referente en función del cual se predicará la corrección o incorrección moral de nuestras acciones. Ahora bien, ¿es plausible la utilización del concepto de persona general? ¿Qué es exactamente una persona general? Parfit sugiere que la noción persona

general es como la de *Americano Promedio* (cf. Parfit 2011 220), el cual, al igual que la persona general, no es una persona. Es solo una abreviatura de determinada situación.

Sin embargo, como correctamente puntualiza David Heyd, aunque puede decirse que algún acto o determinada política, por ejemplo, económica, puede beneficiar o dañar al *americano promedio*, no puede afirmarse lo mismo en relación con la *persona general* (cf. Heyd 6). ¿Por qué esto es así? Esto es así porque el americano promedio es una abreviatura de todos los americanos realmente existentes, de manera que cualquier acción o política puede mejorar o empeorar su posición y, con ello, la de las personas incluidas en tal abreviatura. Sin embargo, no puede afirmarse lo mismo en relación con una *persona general*. Esta última abreviatura no es una forma de referirse a todos los individuos futuros que existirán, sino a aquellos individuos futuros *posibles* quienes podrían existir en lugar de alguna persona *real* cuya existencia estamos considerando (cf. Heyd 7).⁹

De ser correctas estas afirmaciones, entonces la comparación entre la persona general y el americano promedio no es tan fiel. Para que lo sea, Parfit debería referirse –como afirma Heyd– al *americano promedio posible*, el cual estaría compuesto por todos los americanos realmente existentes y todos aquellos que podrían existir si hubieran variado, por ejemplo, las políticas económicas. Este concepto parece demasiado indeterminado para ser el sujeto de referencia de nuestras obligaciones morales. A no ser que estemos pensando en aquello que sería mejor para *el mundo*. Pero esto es justamente lo que se quería evitar. Si el concepto de persona general es como el de americano promedio posible, entonces no se ha evitado afirmar que la incorrección de la acción de Marta radica en que el mundo que ha contribuido a formar al concebir a María es peor que el mundo que podría haber contribuido a formar si hubiese esperado para concebir.

Inexistencia de incorrección moral

La última posibilidad en relación con el problema de la no identidad es, sencillamente, aceptar C3. Es decir, afirmar que no hay *nada* de incorrecto en acciones como las de Marta en el caso de María (Caso 1). Esta posibilidad impediría que cuestionemos muchas conductas que creemos que son incorrectas. No obstante, posiblemente haya buenas razones para pensar que tal posición debe ser aceptada. Por ejemplo,

9 Hago uso de la distinción entre personas reales y personas posibles. R. M. Hare conceptualiza a las primeras como aquel grupo de personas que tienen o tendrán existencia real. En tanto que las personas posibles son aquellas que existirían en lugar de aquellas que tienen o tendrán existencia real (cf. Hare 69).

tiene la ventaja de permitir mantener nuestras tesis tradicionales sobre el daño y la incorrección moral. Nos permite afirmar que una acción es incorrecta cuando daña a otra persona en el sentido de empeorar su estado. Como hemos visto, este tipo de posiciones encuentra mucha facilidad para explicar el agravio que sufren los afectados por haber sido dañados.

David Boonin propone esta salida. Él afirma que la única razón para resistir la conclusión de que acciones como las de Marta no son incorrectas es que dicha afirmación es *contra-intuitiva* (cf. Boonin 145). Boonin cree que, en tales casos, nuestras intuiciones están viciadas por su similitud con casos donde el sujeto afectado se encuentra en el mismo estado que María, pero donde nuestras teorías tradicionales pueden explicar por qué ha sido dañado dado que su madre ha empeorado el estado en el que estará.¹⁰ Para explicar su tesis, Boonin propone que analicemos dos afirmaciones que, aplicables al caso de María (Caso I), tienen que ser formuladas como sigue:

1. El acto de Marta hace que su hijo tenga un CI de 50 puntos en lugar de que tenga uno de 90 puntos.
2. Marta es responsable por el hecho de que María tenga un CI de 50 puntos.

Estas dos afirmaciones pueden ser entendidas de dos modos diferentes. La primera oración puede ser interpretada como (a) que hay un individuo que tiene un CI de 50 puntos en lugar de tener un CI de 90 puntos (sentido *de-re*); también puede ser interpretada como (b) la persona que satisface la descripción “su hijo” será un individuo que tendrá un CI de 50 en lugar de un segundo individuo quien habría tenido un CI de 90 (sentido *de-dicto*).¹¹ La segunda oración también puede ser entendida en

-
- 10 Un caso de este tipo sería el siguiente: (Caso III)– (Juan): Juana está embarazada y tiene planeado realizar un viaje de placer a Centroamérica. Debido a la posibilidad de que se contagie con el virus similar al Zika, el médico le ha aconsejado que no realice el viaje. El problema es que, de contagiarse, se producirá que el hijo que porta en su seno –Juan– nazca con cierto retraso en las capacidades intelectuales. Juana hace caso omiso al consejo del médico y viaja a Centroamérica. Ella desea tener un hijo con retraso intelectual dado que, de ese modo, podrá vivir el resto de su vida con una persona que necesita de sus cuidados. Efectivamente Juana se contagia con el virus similar al Zika. Como resultado nace Juan con cierto retraso en sus capacidades intelectuales.
 - 11 Aunque existen varios modos de entender la distinción entre proposiciones *de-re/de-dicto*, las proposiciones *de-re* pueden ser interpretadas como aquellas en las que se atribuye una propiedad modal a un objeto, en tanto que las proposiciones *de-dicto* son aquellas en las que la propiedad modal es atribuida a la proposición entera. Por ejemplo, para utilizar el clásico ejemplo de Quine: la proposición (1) Ralph cree que alguien es un espía; puede significar o (2) Ralph cree que hay espías (sentido *de dicto*) o (3) existe una persona que Ralph cree que es un espía (sentido *de re*) (cf. McKay and Nelson).

dos sentidos: o bien como que (a) Marta es responsable por el hecho de que María tenga un CI de 50 en lugar de que tenga un CI de 90 (sentido *de-re*); o (b) Marta es responsable por el hecho de que María exista con un CI de 50 en lugar de que no exista (sentido *de-dicto*).

En cada uno de los casos, afirma Boonin, si la oración (1 y 2) es verdadera en el sentido (a), entonces Marta hace algo incorrecto, en tanto que, si es verdadera en el sentido (b), no hace nada incorrecto (*cf.* Boonin 146). Como –de acuerdo a Boonin– las oraciones 1 y 2 son falsas en el sentido (a) y verdaderas en el sentido (b), él sostiene que nuestra intuición referida a que actos como el de Marta son incorrectos se debe a que tenemos una disposición a confundir ambos sentidos (a) y (b) (*cf.* Boonin 147). Para sostener su hipótesis apela al caso de Fred, quien se encuentra caminando por la orilla de un lago y observa que dos niños Billy y Timmy se están ahogando. Él solo puede salvar a uno. Billy tiene un CI de 50 y Timmy uno de 90.¹² Sin embargo, el primero se encuentra más cerca de Fred que el segundo. De acuerdo con Boonin, este caso está a la par al de Marta y María. Por lo tanto, si no hay nada de incorrecto en que Fred salve a Billy, tampoco hay nada de incorrecto en que Marta conciba a María en lugar de a otro niño con un CI mayor (*cf.* Boonin 148). En ambos casos lo que hace el agente causa que exista un niño con un CI de 50 puntos en lugar de uno con 90 puntos de CI. De nuevo, para el caso de Fred, Boonin propone dos oraciones similares a las anteriores:

3. El acto de Fred hace que el niño que es salvado tenga [un CI de 50 puntos] en lugar de que el niño que es salvado tenga [90 puntos de CI].
4. Fred es responsable por el hecho de que Billy tenga ahora un [CI de 50 puntos]. (*cf.* Boonin 148).

Nuevamente, estas afirmaciones pueden ser entendidas de dos modos diferentes. La primera oración (3) puede ser interpretada como (a) que hay un individuo que Fred hace que tenga un CI de 50 puntos en lugar de que tenga un CI de 90 puntos; como también que (b) quien satisface la descripción “el niño que es salvado” será un individuo que tendrá un CI de 50 en lugar de un segundo individuo quien habría tenido un CI de 90. La segunda oración (4) también puede ser entendida en dos sentidos: o bien como que (a) Fred es responsable por el hecho de que Billy tenga un CI de 50 en lugar de que tenga un CI de 90; o (b) Fred es responsable por el hecho de que Billy exista con un CI de 50 en lugar de que no exista. Obviamente (3) y (4) son verdaderas en el sentido (b) y falsas en el sentido (a), y obviamente Fred no hace nada incorrecto en salvar a Billy en lugar de Timmy. Boonin piensa que estas afirmaciones

.....
12 En el caso presentado por Boonin, uno de los niños es ciego y el otro ve perfectamente.

muestran que cuando no confundimos los sentidos *de-re* y *de-dicto* de las oraciones vemos por qué Marta no ha obrado de modo incorrecto (cf. Boonin 150).

Sobre este argumento, me gustaría decir algunas cosas. Primero, del hecho de que en el caso de Fred debamos entender a las proposiciones en su sentido propuesto por Boonin no se sigue que ese sea el sentido relevante en todos los casos. De hecho, existe una gran diferencia entre el caso de Fred y el de Marta. Haga lo que haga Fred alguien morirá y alguien será salvado, de manera que alguien será beneficiado y alguien será dañado. En cambio, si Marta decide esperar hasta que los síntomas del virus similar al Zika hayan desaparecido, nadie habrá sido dañado. En este caso, María no habría muerto, sino que nunca habría existido. Segundo, si consideramos, por ejemplo, la afirmación (2) de acuerdo a la cual “Marta es responsable por el hecho de que María tenga un CI de 50 puntos” no necesitamos entenderla en su sentido *de-dicto* para afirmar que Marta ha dañado a María. Como hemos visto más arriba no necesitamos descansar en la afirmación de que María está en una peor condición que aquella en la que habría estado si Marta no hubiese actuado como lo hizo para afirmar que la acción de esta última la ha dañado.

Finalmente, aunque estas dos afirmaciones sean erróneas, el hecho de que, –presumiblemente– como afirma Boonin, la única razón para resistir la conclusión de que acciones como las de Marta no son incorrectas es que dicha afirmación es contraintuitiva debería tomarse más seriamente. El hecho de que luego de una gran reflexión como la que hemos tenido en este trabajo sigamos considerando que acciones como las de Marta son incorrectas debería contar por sí solo como un hecho relevante y, por tanto, como una razón por más que no podamos explicar por qué eso es así. El riesgo de no hacer esto buscando razones más generales es que puede hacer que nos desconectemos de la experiencia moral, haciendo que la teoría a desarrollar se erija como legisladora de sentimientos morales (cf. Selemé 270). En este caso, si juzgamos reflexivamente que Marta ha obrado de modo incorrecto deberíamos mantenernos –aunque abiertos– firmes en ello. No es posible (ni deseable) que abandonemos tal posición solo porque tal juicio no se sigue de teorías conocidas más generales. Por estas razones creo que tampoco puede aceptarse la propuesta que acabamos de analizar.

Conclusión

Hemos comenzado este trabajo tratando de encontrar una tesis plausible que sea capaz de resolver el problema de la no identidad. Nuestro objetivo estaba dado por evitar C3. Para hacerlo hemos negado la premisa 1. Hemos afirmado que dañar a alguien no requiere que el sujeto afectado se encuentre en un estado que es peor que otro en el

que habría estado si el agente no hubiese actuado como lo hizo. Hemos propuesto, en sustitución, apelar a una noción de umbral de daño de acuerdo con la cual una persona daña a otra cuando causa que el sujeto afectado se encuentre en un estado que se encuentra por debajo de un umbral normativamente definido. De este modo hemos podido explicar por qué –en nuestro ejemplo– Marta ha dañado a María.

Hemos defendido la noción de umbral de daño ante dos posibles objeciones. La primera, que es infrainclusiva, esto es, que no puede explicar muchas situaciones en las que creemos que existe daño. Ante esta objeción, hemos afirmado que la noción de umbral de daño puede ser combinada con la noción contrafáctica como parte de una noción disyuntiva de daño. La segunda objeción estaba dada por el hecho de que la noción de umbral de daño hace perder la conexión entre dañar y agraviar a alguien, impidiendo, de ese modo, que causar tales daños sea considerado incorrecto. En contra de tal objeción hemos afirmado que la noción de umbral de daño (como parte de una noción disyuntiva) no pierde la conexión entre dañar y hacer algo incorrecto. Hemos defendido que una acción que causa que alguien sufra daño *prima-facie* agravia a esa persona y, por tanto, tenemos razones en contra de realizarla. Sin embargo, dichas razones pueden ser superadas por las razones proporcionadas por el hecho de que causar dicho daño es necesario para evitar, aliviar o eliminar otros mayores. Sin embargo, las propiedades que provocan tal conclusión no están presentes en casos como el de María. El daño que le causa Marta no es necesario para aliviar, evitar o eliminar un daño mayor. Por tanto, la acción dañosa de Marta agravia a María y, entonces, no hay obstáculos para considerar que es incorrecta. De este modo hemos evitado C3.

Finalmente hemos analizado algunas propuestas alternativas de solución al problema. Hemos analizado: (a) la noción republicana de libertad como no dominación como expresión del conjunto de posiciones que afirman que puede agravarse a una persona sin haberla dañado; (b) a las posiciones emparentadas con el utilitarismo impersonal que afirman que la corrección o incorrección moral no necesariamente se relaciona con el hecho de que una persona haya sido agraviada; y (c) la posición de aquellos que afirman que no se ha realizado nada incorrecto en los casos atravesados por el problema de la no identidad analizados.

Hemos mostrado varias fortalezas de estas posiciones. Sin embargo, hemos afirmado que, para que ellas sean completamente defendibles, requieren un desarrollo mayor que el que poseen actualmente. De manera tal que, si se prefiere acudir a alguna de tales tesis en lugar de a la posición que ha sido defendida en este trabajo deberían proponerse argumentos adicionales capaces de mostrar por qué dichas posiciones tienen ventajas sobre la que aquí he defendido. Aunque yo no he encontrado tales

argumentos, es muy posible que existan y que otras personas puedan hacerlo. Espero que las consideraciones vertidas en este trabajo, tanto aquellas a favor de mi propuesta como aquellas en contra de tales posiciones, ayuden a aquellos que se encuentran atraídos por estas teorías alternativas a desarrollar posiciones más fuertes.

Bibliografía

- Adams, R. M. "Existence, Self Interest, and the Problem of Evil." *Noûs* 3.1 (1979): 53-65.
- Barry, B. "Circumstances of Justice and Future Generations." *Obligations to Future Generations*. Eds. Richard Sikora and Brian Barry. Philadelphia: Temple University Press, 1978. 204-248.
- Boonin, D. "How to Solve the Non-Identity Problem." *Public Affairs Quarterly* 22.2 (2008): 127-157.
- Feinberg, J. *Harm to Others: The Moral Limits of Criminal Law*. Vol 1. Oxford: Oxford University Press, 1984.
- Gascón Abellán, M., y De Lora, P. *Bioética: Principios, Desafíos, Debates*. Madrid: Alianza, 2008.
- Griffin, J. *Well-Being: its Meaning, Measurement and Moral Impact*. New York: Oxford University Press, 1986.
- Hare, R. M. *Essays on Bioethics*. Oxford: Oxford University Press, 1993.
- Heyd, D. "Parfit on the Non-Identity Problem, Again." *Law Ethics Hum. Right*. 8.1 (2014): 1-20.
- Kavka, G. "The Paradox of Future Individuals." *Philosophy & Public Affairs* 11.2 (1982): 93-112.
- Mckay, T., and Nelson, M. "Propositional Attitude Reports." *The Stanford Encyclopaedia of Philosophy* (Spring 2014 Edition). Ed. Edward N. Zalta, 2014. <https://plato.stanford.edu/archives/spr2014/entries/prop-attitude-reports/>
- Meyer, L. "Past and Future: The Case for a Threshold Notion of Harm." *Rights, Culture, and the Law: Themes from the Legal and Political Philosophy of Joseph Raz*. Eds. Lukas Meyer, Stanly Paulson and Thomas Pogge. Oxford: Oxford University Press, 2003. 143-159.
- Meyer, L. "Intergenerational Justice." *The Stanford Encyclopaedia of Philosophy* (Fall 2015 Edition). Ed. Edward N. Zalta, 2015. 1-101.
- Meyer L., and Roser, D. "Enough for the Future." *Intergenerational Justice*. Eds. Axel Gosseries and Lukas Meyer. Oxford: Oxford University Press, 2009. 219-248.
- Parfit, D. "On Doing the Best for Our Children." *Ethics and Population*. Ed. Michael Bayles. Cambridge: Shenkman, 1976. 100-115.
- Parfit, D. "Further Generations: Further Problems." *Philosophy and Public Affairs* 11.2 (1982): 113-172.

- Parfit, D. "Energy Policy and the Further Future: The Identity Problem." *Energy and the Future*. Eds. Douglas MacLean and Peter Brown. Totowa: Rowman and Allanheld, 1983. 166-179.
- Parfit, D. "Comments." *Ethics* 96.4 (1986): 832-872.
- Parfit, D. *Reasons and Persons*. Oxford: Clarendon Press, 1987.
- Parfit, D. *On What Matters*. Vol. II. Oxford: Oxford University Press, 2011.
- Pettit, P. *On the People's Terms: A Republican Theory and Model of Democracy*. Cambridge: Cambridge University Press, 2012.
- Scanlon, T. M. *What We Owe to Each Other*. Cambridge, MA: Harvard University Press, 1988.
- Schwartz, T. "Obligations to Posterity." *Obligations to Future Generations*. Eds. Richard Sikora and Brain Barry. Philadelphia: Temple University Press, 1978. 3-13.
- Seleme H. "Deben los Filósofos Morales Aprender de los Juristas?" *DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho* 37 (2014): 263-280.
- Shiffrin, S. V. "Wrongful Life, Procreative Responsibility and the Significance of Harm." *Legal Theory* 5 (1999): 117-148.
- Shiffrin, S. V. "Harm and Its Moral Significance." *Legal Theory* 18 (2012): 357-398.
- Singer, P. *Practical Ethics: Second Edition*. Cambridge: Cambridge University Press, 1999.
- Truccone-Borgogno, S. "Entre la utilidad y el daño: el problema de la no identidad." *Tέλος, Revista Iberoamericana de Estudios Utilitaristas* XXI/2 (2017): 67-84.
- Truccone-Borgogno, S. "Consideraciones sobre la fuerza de las razones en contra de dañar." *Crítica: Revista Hispanoamericana de Filosofía* 50.149 (2018): 31-57.